

A C T A    N o 2 . 0 7 4 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente, Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo Gonzalez, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 29º, inc. 10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado la siguiente Resolución de Superintendencia: 1º) No 470/97, por la que se le concede al Oficial de Justicia, Amadeo Omar Ferreiro, licencia especial para los días 11 al 19 de diciembre del año en curso, en mérito a lo dispuesto por el Art.53º bis del R.I.A.J. 2º)No 474/97, por la que se faculta a la Secretaría de Superintendencia a otorgar tres días de asueto al personal administrativo que se encontraren afectados al acto electoral el día 26 del cte. mes y año. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Sra. Directora de Coordinación de Juzgados de Paz de Menor Cuantía, Dra. Graciela I. Barberán de Tortore s/elevación Propuesta (Nota No4842/97). Visto la nota presentada por la Sra. Directora mencionada en la que propone al Alto Cuerpo medidas a adoptar para el mejoramiento del servicio en el ámbito de la Justicia de Paz de Menor Cuantía, y a

tal efecto hace referencia a las Autoridades de Feria respecto de los mismos, a fin de que no permanezcan cerrados algunos Juzgados de Paz durante las Ferias Judiciales. Así propone se considere que durante las Ferias Judiciales, en aquellos Juzgados donde presten servicios más de un empleado, el de mayor jerarquía quedaría a cargo del Juzgado y en la Compensatoria de la Feria Judicial todos los Juzgados de Paz del Interior permanecerían abiertos con el Juez o el empleado de mayor jerarquía. Asimismo solicita se instruya a los Juzgados involucrados que la jurisdicción de "Colonia Buena Vista" debe ser ejercida por el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Laguna Blanca, ACORDARON: Hacer lugar a las propuestas efectuadas y tener presente, en lo sucesivo, todos los Juzgados de Paz del Interior deberán permanecer abiertos en la Feria Judicial, pudiendo quedar a cargo del titular o el empleado de mayor jerarquía, usufructuando la compensatoria quien corresponda. Respecto a la Colonia "Buena Vista" la misma se encuentra jurisdiccionalmente dentro de la órbita de influencia del Juzgado de Paz de Laguna Blanca, haciéndose saber a los titulares del citado Juzgado y al de General Belgrano. TERCERO: Convenio de Cooperación Técnica entre la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y el Consejo Nacional del Menor y la Familia. Visto el Convenio mencionado realizado entre las Instituciones referidas en el cual se establece un marco de cooperación técnica en materia de servicio de justicia a favor de familias y personas de

Cde. ACTA No 2074.-

menores de edad con el objeto de avanzar en la formación de recursos humanos especializados, recursos técnicos y modalidades de actuación, en orden a la aplicación de normas constitucionales, Reglas de Naciones Unidas para la administración de Justicia de Menores y para la protección de menores privados de libertad y las directrices del RIAD, poniendo "El Consejo" a disposición, sin cargo alguno, su Escuela de formación especializada, para las personas que presente o autorice la Junta o a cada uno de los Tribunales miembros de ella, por ello, ACORDARON: 1o) Aprobar el Convenio mencionado y puesto a consideración de este Superior Tribunal de Justicia. 2o) Remitir copia del mismo a todos los Jueces Civiles, de Menores y Tribunal de Familia de la Provincia, y al Cuerpo Médico Forense. CUARTO: Ayudante de Segunda, Mirtha I. Estigarribia s/Pedido (Nota No 4822/97 -Sup.-). Visto la nota presentada por la mencionada agente por la que solicita al Alto Cuerpo tenga a bien considerar la posibilidad de trasladarla de la Secretaría de Superintendencia donde actualmente se desempeña, al Taller de Impresiones del Poder Judicial, motivando el pedido a su estado de salud que requiere un largo tratamiento, ACORDARON: No ha lugar. QUINTO: Juez de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas-, Dr. Ramón A. Salas/Nota de estímulo. Visto la nota presentada por el mencionado magistrado, en la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien dejar constancia en el legajo personal del

Oficial Superior Técnico Gabriel Núñez, una felicitación por su predisposición al trabajo y espíritu de compañerismo, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y dejar constancia de la felicitación realizada por el Sr. Juez de Instrucción y Correccional, Dr. Ramón Sala en el legajo del agente Gabriel Núñez. SEXTO: Asesor del Area de Comercialización de la Red Nacional de Información Jurídica, Dn. Raúl J. Alvarez s/Pedido. Visto la nota presentada por el Asesor mencionado, en el que solicita al Alto Cuerpo tenga a bien designar un responsable para la suscripción de los contratos de servicios por parte del Ente Cooperador FACA, como así también remitir los datos personales de la persona que autorice, a fin de confeccionar los documentos correspondientes, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y designar al Sr. Director de Biblioteca e Informática Jurisprudencial, Dr. Abel Coronel para la firma de los contratos de servicios que se suscribirán entre el Ente Cooperador FACA y este Poder Judicial, debiendo remitir sus datos personales como se solicita. SEPTIMO: Sr. Jefe del Cuerpo Médico Forense, Dr. Juan Carlos Acosta Ferreira s/Pedido (Nota No4945/97). Visto la nota presentada por el Sr. Jefe del Cuerpo Médico Forense, en la que solicita se tenga a bien el dictado de una Resolución que contemple la situación laboral del agente Auxiliar Principal Técnico, Eladio Lezcano, ya que el mismo en ocasiones en horarios nocturnos y de madrugada, acompaña a los Médicos Forenses en largas y dificultosas autopsias realizadas tanto en el Hospital Central como

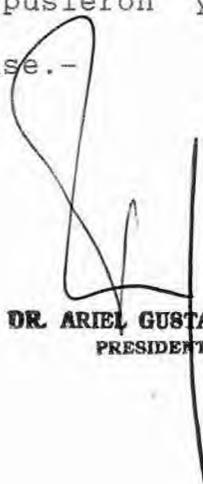
Cde. ACTA No 2074.-

en el Interior de la Provincia, lo que le impide a su regreso estar en condiciones físicas y psíquicas adecuadas para cumplir indefectiblemente con su horario de entrada a las 6:30 hs., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y autorizar a su superior inmediato a realizar justificaciones en los casos análogos al mencionado por el Director Médico Forense. OCTAVO: Escribiente, Susana B. Sotomayors/Situación. Visto la nota presentada por el Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ariel Gustavo Coll, en la que manifiesta que habiendo sido facultado por Acordada No 2069, pto.12º para analizar y resolver la situación de la Sra. Susana B. Sotomayor, quien por razones de salud de un familiar debe permanecer en la ciudad de Bs. As.; y considerando que resultaría factible afectar directamente a la misma, a la Sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de la República Argentina, ubicada en la Capital Federal, como personal de ella y mientras dure su permanencia en la ciudad de Bs. As. y teniendo en cuenta que el personal afectado en dicha sede central sigue manteniendo relación ~~de~~ dependencia con sus Poderes Judiciales de origen, ACORDARON: Hacer lugar a lo propuesto por el Sr. Presidente y afectar a la Escribiente, Susana B. Sotomayor a que preste servicios en la Sede la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de la República Argentina, ubicado en Leandro N. Alem 1074, -2do. Piso- de la Capital Federal, mientras dure su permanencia en la ciudad de Bs. As.,

manteniendo su relación de dependencia con este Poder Judicial y sometiéndose a los horarios que determine la Presidencia de la Junta. NOVENO: Sr. Jefe del Cuerpo Médico Forense, Dr. Juan Carlos Acosta Ferreira s/Petición. Visto la nota presentada por el mencionado funcionario, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo le conceda la autorización y los medios económicos y de transporte para asistir al curso teórico-práctico sobre filiación en ausencia de padres, mediante análisis de ADN mt (marcadores del cromosoma "Y"), y reconstrucción genotípico de marcadores nucleares, organizado por el servicio de huellas digitales genéticas, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA, que se realizará en la Capital Federal los días 24/11/97 al 28/11/97 y con un arancel de inscripción de \$1.000.-, ACORDARON: Tener presente la solicitud planteada, en función del Convenio suscripto con el Consejo del Menor y la Familia y ante la Jornada similar que se realizará en ese ámbito. DECIMO: Agente, Fátima Mercedes Celias de Mendieta s/Solicitud. Visto la nota presentada por la Oficial Auxiliar mencionada, en la que solicita al Alto Cuerpo se disponga se le abone el adicional que por título universitario le corresponde, agregando al efecto el título original emitido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Asunción del Paraguay; y considerando que la interesada presenta el título de Abogada, expedido por la Universidad Nacional de Asunción (Rep. Paraguay) y en razón de la jerarquía superior a las leyes que otorga a los Tratados Internacionales el

Cde. ACTA N 2074.-

Art. 75<sup>o</sup>, inc.22 de la Constitución Nacional, lo cual importa su directa operatividad lo dispuesto en el Convenio relativo al ejercicio de profesiones liberales, firmado en Montevideo el 4 de febrero de 1889 y ratificado por la República Argentina y el Paraguay, en su Art.1<sup>o</sup>, completado por lo dispuesto por el Art.3<sup>o</sup> de la Convención Análoga celebrada en Montevideo el 4 de agosto de 1939, así como el espíritu que surge del Art.1<sup>o</sup> del Tratado de Asunción del 20 de marzo de 1991, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y disponer se abone a la Oficial Auxiliar Fátima Mercedes Celas de Mendieta, el adicional que por título universitario le corresponde, dando intervención a esos fines a la Secretaría Administrativa. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

  
**DR. ARIEL GUSTAVO COLL**  
PRESIDENTE

  
**RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL**  
MINISTRO

  
**CARLOS GERARDO GONZALEZ**  
MINISTRO



JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA  
DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y EL CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Entre la JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS, en adelante "LA JUNTA", con domicilio en San Jerónimo 1551-Santa Fe-, representado por su Presidente Dr. Rodolfo L. VIGO (H) y su Secretario Dr. Carlos SERGNESE, y el CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, con domicilio en Lafinur 2988, Capital Federal, representado por su Presidente Dr. José Atilio ALVAREZ, acuerdan el presente Convenio de Cooperación Técnica, en el marco de las normas estatutarias y legales respectivas y aplicables, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA JUNTA" y "EL CONSEJO" establecen un Convenio Marco de Cooperación Técnica en materia de servicio de justicia a favor de familias y personas menores de edad, con el objeto de avanzar en la formación de recursos humanos especializados, recursos técnicos y modalidades de actuación, en orden a la aplicación de las normas constitucionales incluidos los tratados previstos en el artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, las Reglas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de Riad (Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil) y las Normas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Res. 45/113 ONU).-----

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, "EL CONSEJO" pondrá a disposición de "LA JUNTA" su Escuela de Formación Especializada, esta en Paz Soldán 5200, Capital Federal, tanto en materia de instalaciones, cursos, reuniones, residencias, pasantías, publicaciones o sistemas de información, sin cargo alguno para las personas que presente o autorice "LA JUNTA" o cada uno de los Tribunales miembros de ella.-----

**TERCERA:** En especial, integrará la red FIINFA (Programa Interamericano de Información sobre Niñez y Familia), a través del Centro Focal 80, República Argentina, a los miembros de "LA JUNTA", constituyendo centros usuarios en las sedes que cada Tribunal determine. "EL CONSEJO" brindará la base de datos, actualmente compuesta por 52.000 documentos, el apoyo técnico, la capacitación de personal y las actualizaciones bibliográficas. "LA JUNTA", o cada miembro de ella, dispondrá el personal, el ámbito sede de consulta y el equipamiento mínimo necesario. "LA JUNTA" ingresará al FIINFA el material jurídico que estime conveniente, para su difusión en el sistema interamericano.-----

**CUARTA:** "EL CONSEJO" pone a disposición de "LA JUNTA" su programa FNI (Por Nuestra Identidad), incluyendo los servicios de laboratorio de huella digital genética, con análisis de ADN por PCR (mini y microsátélites), en iguales condiciones que las que otorga a la Justicia Nacional, a saber:

- a) extracción de muestras con máxima seguridad procesal, en la jurisdicción de origen.
- b) resultados en 20 días, con posibilidad

de repetir el análisis sobre la misma muestra.

c) costo de \$190 por muestra, con mecánicas de adelanto de gastos o de diferimiento a los resultados de la imposición de costas.

d) posibilidad de becar el costo del examen en caso de que las costas pesen sobre un niño o su madre, o en otros casos de excepción.

e) cursos especializados y pasantías para peritos o magistrados y funcionarios interesados en conocer internamente el proceso de análisis.

QUINTA: Entre otros programas, "EL CONSEJO" pone a disposición el sistema de Libertad Asistida, haciéndose cargo de la formación de operadores y supervisores, con cursos, pasantías y proyectos demostrativos sin cargo para "LA JUNTA".

SEXTA: "EL CONSEJO" proporcionará el programa informático y habilitación de interconexión en red, para que los listados de postulantes a guardas con fines de adopción de cada jurisdicción puedan ser consultadas a modo supletorio, por cada una de las jurisdicciones. La presente cláusula se ajustará en su funcionamiento a lo establecido en el art. 2 de la ley 24775, y en consecuencia las jurisdicciones sólo aceptarán inscripciones de personas domiciliadas en el ámbito de su respectiva competencia territorial.

SEPTIMA: Los temas anteriormente enunciados no se considerarán limitativos de otras actividades en el marco del objetivo común. Cada uno de los aspectos acordados será motivo de un protocolo adicional que especificará las modalidades y términos de las acciones.

OCTAVA: A los fines de las notificaciones que pudieren derivarse del presente Convenio, "LA JUNTA", constituye domicilio en calle Leandro N. Alem 1074 2do. piso-Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete.